



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00188-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS MIMI CAICEDO BONILLA en representación de la menor MARIA JOSE PEREZ CAICEDO contra el señor CARLOS MAURICIO PEREZ SANCHEZ.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que el demandado se ha notificado por conducta concluyente mediante providencia del 18 de enero del presente año notificada por estado el día 19 de enero, que el termino para proponer excepciones se cumplió el día 5 de febrero del mismo año y el ejecutado propuso excepciones.

Cali, 15 de febrero de 2021

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 208

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

En el asunto se tiene que por auto interlocutorio No. 39 del 18 de enero del presente año, se dispuso tener por notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS MAURICIO PEREZ SANCHEZ y se agregó la contestación de la demanda por él presentada a través de apoderado. En el mismo auto se concedió el término de traslado de la demanda, que venció el 5 de febrero de la presente anualidad.

En el escrito de contestación, la parte demandada propone excepciones las cuales están discriminadas así: “Pago total de las mensualidades del año 2019”, “Cobro de lo no debido respecto al 50% de la matrícula del año lectivo 2020-2021” y “Compensación legal sobre la mensualidad de septiembre de 2020”

De otro lado, el apoderado de la parte demandante, allega escrito y anexos, describiendo el traslado de las mentadas excepciones, de las cuales, una vez revisado el expediente electrónico, así como las actuaciones registradas en Justicia Siglo XXI, se advierte que el Despacho no ha corrido el respectivo traslado de ley, de conformidad con el art. 443 del Código General del Proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00188-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS MIMI CAICEDO BONILLA en representación de la menor MARIA JOSE PEREZ CAICEDO contra el señor CARLOS MAURICIO PEREZ SANCHEZ.

Es así, que en garantía del debido proceso ajustado al control de legalidad que se debe impartir en cada una de las actuaciones procesales, se correrá el respectivo traslado de las excepciones propuestas, conforme la norma en cita.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

PRIMERO. Correr traslado a las excepciones propuestas por el señor Carlos Mauricio Pérez Sánchez, de dichas excepciones se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días. -

SEGUNDO. Agregar para que obre, los sendos escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, donde descurre el traslado de las excepciones y solicita se fije fecha para la audiencia inicial.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 26_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ
SUA

05

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00188-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS MIMI CAICEDO BONILLA en representación de la menor MARIA JOSE PEREZ CAICEDO contra el señor CARLOS MAURICIO PEREZ SANCHEZ.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cac72bd7603e0ae583e16f1facc54321ac45daebe8f06d67dd9d4b9e5bab592c

Documento generado en 15/02/2021 02:56:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>